

La sostenibilidad económica del sistema pensional en Colombia

Economic sustainability of the retirement system in Colombia

SAÚL EDUARDO PÉREZ DE LA ROSA

Abogado y contador público, magister en administración financiera

Docente de la Universidad Autónoma del Caribe

Saul.perez@uac.edu.co

Universidad Autónoma del Caribe - Facultad de Jurisprudencia

Calle 90 No.46-112

Para citar este artículo

Pérez De La Rosa, S (2016) La sostenibilidad económica del sistema pensional en Colombia. Justicia Juris, 12(1), 78-85

Recibido: Noviembre 16 de 2015

Aceptado: Marzo 15 de 2016

DOI: <http://dx.doi.org/10.15665/rj.v12i1.889>

RESUMEN

Con ocasión al estudio que realiza actualmente la comisión tributaria de nueve expertos convocados por el Gobierno, para presentar una reforma tributaria integral que impulsará la inversión y diversificará la economía según los lineamientos de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), surge el interrogante sobre el tratamiento tributario de las pensiones altas de vejez en Colombia. El sistema pensional en Colombia es un tema con muchas aristas, por el hecho de que existe una incoherencia en las bases aritméticas del sistema en relación con el sostenimiento del mismo a mediano plazo. Por eso, con respecto a las recomendaciones que hizo la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) a Colombia, no resulta descabellado que la pensión de vejez pueda gravarse a razón, no sólo del mantenimiento del sistema pensional, sino también para ayudar a que haya más inclusión de adultos mayores al mismo.

Asimismo, Colombia ha sido un país que no ha tenido una política pública clara sobre la cobertura de las pensiones de vejez en tanto que ha vulnerado el derecho fundamental al mínimo vital del adulto mayor, reconociendo pensiones sobredimensionadas a un porcentaje muy bajo de la población, y dejando por fuera una gran mayoría, ahondando la desigualdad social.

Palabras Clave: Pensión, sostenibilidad, inclusión, adulto mayor, sistema, OCDE.

ABSTRACT

During the current study being undertaken by the tax commission of nine experts convened by the Government of Colombia to present a comprehensive tax reform to boost investment and diversify the economy along the lines of the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), arises question on the tax treatment of retirement benefits in Colombia.

The retirement system in Colombia is a topic with many edges, by the fact that there is an inconsistency in arithmetic basis of the system in relation to the maintenance of the same in the medium term. Therefore, according to the recommendations made by the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) to Colombia, not unreasonable that the old age pension may be taxed at a rate not only maintaining

the pension system, but also to help there is more inclusion of older adults the same. In addition, Colombia has been a country that has not had a clear public policy on coverage of retirement benefits while trespassing the fundamental right to a living wage of the elderly, recognizing oversized benefits at a very low percentage of the population, and leaving out a large majority, deepening social inequality.

Key words: Pension, sustainability, inclusion, elderly, system, OECD.

Introducción

El Estado Social de Derecho ha influido en las finanzas del Estado toda vez que éste pretende solventar los problemas sociales de sus coasociados, como el derecho a una pensión. Así, por ejemplo, la materialización de este derecho trae consigo unas repercusiones de tipo económico para el país con respecto a la disponibilidad de recursos del sistema pensional.

El sistema pensional en Colombia se encuentra en déficit. Su estado actual, es un tema complejo en cuanto a sostenibilidad económica y cobertura. “El sistema pensional se convierte en una forma de seguridad económica para afrontar la vejez, sobre todo para aquellas personas que durante el transcurso de su vida no lograron acumular un conjunto de activos” (Angulo Novoa, y otros, 2015, p. 197)

Es decir, todo sistema pensional debe ser diseñado para satisfacer las necesidades del afiliado en edad de jubilación. Lo que significa que todo adulto mayor debe tener derecho a una pensión de alguna manera. Así las cosas, el sistema pensional debe ser un sistema eficiente y robusto que permita vincular a una mayoría de trabajadores ya sea del sector formal o informal.

Actualmente, el sistema permite a los trabajadores elegir entre un sistema de beneficios definidos de prima media (Régimen de Prima Media-RPM) administrado por una entidad del sector público, y el Régimen de Ahorro Individual Solidario (RAIS) con un beneficio de asistencia social, administrado por el sector privado.

Por un lado, el Régimen de Prima Media (RPM) es aquel por el cual sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o de sobrevivientes, o alguna indemnización. Este régimen se caracteriza por ser de naturaleza pública, es decir, los aportes de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común administrado por Colpensiones.

La clasificación de naturaleza pública de fondo común no significa que los dineros son estatales, sino que pertenecen a toda la comunidad aportante. El Estado garantiza el pago de las mesadas pensionales para cuando el afiliado adquiera la condición de pensionado por el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la causación del derecho pensional. (Puyana Silva, 2010, p.56)

A partir del 1 de enero de 2014, los requisitos de edad son: para las mujeres, haber cumplido los 57 años, y para los hombres, haber cumplido 62 años. Así como, haber cotizado 1300 semanas. Dentro de este régimen, las pensiones de invalidez son aquellas prestaciones económicas a las que tienen derecho las personas invalidas que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Se adquiere ésta o se tiene derecho a ésta, cuando el menor de 20 años, cotizó por lo menos 26 semanas en el año inmediatamente anterior al hecho que causó la invalidez. Para personas mayores de 20 años, los requerimientos son haber cotizado por lo menos 50 semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho.

Ahora bien, las pensiones de vejez anticipadas por invalidez, son las prestaciones a que tienen derecho aquellas personas que padezcan una deficiencia física o sensorial del 50% o más que tengan 55 años de edad, y que hayan cotizado en forma continua o discontinua 1000 semanas o más, podrán acceder a esta pensión.

Por otro lado, la pensión de sobreviviente es el derecho adquirido por los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o del afiliado al sistema en riesgo común de muerte siempre que haya cotizado 50 semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento.